

JURISDICCIÓN 5- HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO

POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2026

El Honorable Tribunal Disciplinario de la provincia de Santa Cruz es un organismo colegiado que tiene por misión conocer e intervenir en todas las cuestiones que sean sometidas a su decisión, vinculadas con las atribuciones que le otorga el Artículo 124° de la Constitución Provincial y aquellas conferidas por la Ley Provincial N°1615/84 de Constitución del Tribunal Disciplinario.

En tal sentido el Artículo 124° de la Constitución Provincial expresa que: "Para la disciplina de la administración pública se organizará por ley un Tribunal Disciplinario. Ningún empleado público será declarado cesante ni exonerado sino por resolución de este Tribunal", es decir, que antes de la desvinculación de los trabajadores con el Estado se debe dar intervención al Tribunal Disciplinario, dado que es la instancia de apelación única que poseen los trabajadores públicos para ejercer sus derechos de defensa.

En referencia a su mandato fundacional, el Tribunal Disciplinario está ligado a la garantía de los derechos de los agentes de la administración pública provincial y a la regulación de la disciplina en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y/o Municipal, siempre que se encuentren adheridos al Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, o en su defecto, aquellos municipios, comisiones de fomento y/o entidades con quienes este Honorable Tribunal suscriba Convenios de Colaboración, dado que su jurisdicción abarca todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

En consecuencia, el objeto central entre la relación de empleo público y la disciplina define las líneas de trabajo y las políticas públicas dirigidas a la calidad y jerarquización de las instituciones del Estado a través del fortalecimiento de las mismas y de los agentes de la administración pública como "sujetos de derecho" de dichas políticas, resguardando no solo al trabajador sino también custodiando a las instituciones mediante la actuación de un cuerpo colegiado imparcial compuesto por tres vocales en representación del Poder Ejecutivo, uno por la Minoría Política y uno Gremial.

Fortalecer la relación del Estado y los ciudadanos, en términos de calidad de respuesta, implica generar acciones preventivas y formativas que consoliden a las instituciones y a sus agentes (trabajadores de la administración pública). Es desde la profundización de ese concepto que se plantea la necesidad de formar a los agentes en general, a funcionarios (jefes de Departamentos, Directores, Directores Generales, Directores Provinciales y de Relaciones Humanas, de Personal y Laborales) y Asesores Legales del Estado en particular, lo que indefectiblemente conlleva a la visión propuesta: “Poner en valor la función del Tribunal Disciplinario” mediante su reconocimiento como un organismo que prioriza la estabilidad del empleado público a través de la aplicación de diferentes metodologías (resoluciones interlocutorias), brindando de esta manera todas las garantías de defensa antes de emitir una sentencia final.

GASTO POR SERVICIO

El presupuesto estimado para el ejercicio fiscal 2026 de la Jurisdicción se presenta a continuación, conforme a cada servicio administrativo financiero que lo compone:

SAF 105 – HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Organismo	Millones de \$
Honorable Tribunal Disciplinario	1.072,5

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA POR ORGANISMO

Organismo	Millones de \$
Honorable Tribunal Disciplinario	1.072,51

Programa 01: Actividades Centrales

Unidad Ejecutora: Honorable Tribunal Disciplinario

A través de esta categoría programática se financia el funcionamiento general del Honorable Tribunal Disciplinario, tratándose de gastos comunes a las diversas áreas para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.